



**PROCESO REINVIDICATORIO - C1
RADICADO: 2018-00516-00
(MACR)**

Al despacho de la señora juez para lo que estime pertinente decidir.

Bucaramanga, 27 de julio de 2021.

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO**

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Vistas las diligencias, no se accede a la autorización allegada al expediente el 15/08/2019 y que fuere otorgada a la señora ALEXANDRA MARIN LEÓN, porque no se acreditó en debida forma su calidad de estudiante de derecho como requisito exigido por los artículos 26 y 27 del Decreto 196 de 1971 para que le sea posible ejercer labores propias de dependiente judicial en un asunto determinado y tener acceso al expediente en los términos estatuidos por el artículo 123 del Código General del Proceso.

Sin embargo se le pone de presente a la togada que la notificación de las providencias emitidas (notificaciones, comunicaciones, traslados, avisos y otras publicaciones con efectos procesales), se realizará mediante la inclusión del estado diario en el micro sitio dispuesto para cada Juzgado, en la Página Web de la Rama Judicial, y que con ocasión a cualquier solicitud será recibido al correo electrónico del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No 120 del 28 de julio de 2021.